

RESOLUCIÓN No. 01063

(02 JUN 2004

Por la cual se autoriza el uso de semilla de algodón Roundup Ready® para elaboración de torta de algodón para consumo animal en el país

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confieren los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994, 1454 de 2001, la Resolución ICA 2935 de 2001 y el Acuerdo 004 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que son funciones del ICA adoptar, de acuerdo con la ley, las medidas necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de los riesgos biológicos y químicos. Así como la de ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas que puedan constituir riesgo para la producción y sanidad agropecuaria.

Que la Resolución ICA 2935 de 2001 reglamentó y estableció el procedimiento de bioseguridad para la "introducción, producción, liberación, comercialización, investigación, desarrollo biológico y control de calidad de Organismos Modificados Genéticamente (OMG) de interés en salud y producción pecuaria, sus derivados y productos que los contengan".

Que la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cia S.C.A con Nit No. 830.080.640-7, solicitó al ICA mediante Oficio del 25 de febrero de 2004, suscrito por el doctor Fernando Silva Contreras en calidad de Representante Legal, la autorización para el uso de la torta de algodón con la tecnología Roundup Ready® para consumo animal en el país.

Que la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cia S.C.A, está registrada en el ICA como productor, importador y exportador de semillas certificadas de materiales mejorados a través de Ingeniería Genética (OMG) de algodón y maíz según resolución 0073 de 2001.

Que la solicitud se ha tramitado cumpliendo las formalidades legales y reglamentarias establecidas en la Resolución 2935 de 2001 habiéndose realizado el respectivo análisis de riesgos el cual fue presentado al CTN-Pecuario.

RESOLUCIÓN No. 610-03

02 JUN. 2004

Por la cual se autoriza el uso de semilla de algodón Roundup Ready® para elaboración de torta de algodón para consumo animal en el país.

Que en la Sexta y Séptima Sesiones del CTN-Pecuario realizadas el 20 y 23 de abril de 2004 respectivamente, se presentó la información técnico-científica suministrada por la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cia S.C.A y el resultado de la evaluación de riesgos realizada por el ICA, una vez analizados los resultados, el CTN-Pecuario concluyó que la torta proveniente del algodón Roundup Ready® es substancialmente equivalente a su contraparte convencional y por lo tanto apta para consumo de animal.

Que hasta la fecha, tampoco se ha notificado en ningún artículo científico, efectos adversos de los alimentos derivados de la biotecnología moderna para la salud animal.

Que teniendo en cuenta lo anterior el CTN-Pecuario decidió por consenso de sus miembros recomendar al Gerente General del ICA autorizar la solicitud presentada por la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & S.C.A. para utilizar de torta de algodón Roundup Ready® para la elaboración de la torta de algodón para consumo animal en el país.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & S.C.A con Nit No. 830.080.640-7 domiciliada en Bogotá, D. C., el uso de semilla de algodón Roundup Ready® para elaboración de torta de algodón para consumo de animales domésticos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & S.C.A queda comprometida a cumplir las disposiciones de que trata la Resolución ICA 2935 de 2001 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente Resolución sin consentimiento previo del titular y sin derecho a indemnización.

RESOLUCIÓN No. 010-03

02 JUN. 2004

Por la cual se autoriza el uso de semilla de algodón Roundup Ready® para elaboración de torta de algodón para consumo animal en el país

ARTÍCULO CUARTO.- Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas administrativamente por el ICA, de conformidad con el Decreto 1840 de 1994 y la Resolución 2935 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

02 JUN. 2004


JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIERREZ
Gerente General

9.34

Preparado por: Claudia Forero de Lleras *Claudia Forero de Lleras*
Revisado por: Luz Alba Cruz de Urbina *Luz Alba Cruz de Urbina*
Visto Bueno Oficina Jurídica
V-20-04

AMM